

Rad No. 25-240-131287

Barranquilla, 7/07/2025

Señor(a)
MARGARITA ESCOBAR
Urbanización Boulevard La 19 Manzana P Local 8
Santa Marta

Contrato: 17150155

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal, recibida en nuestras oficinas el día 17 de junio de 2025 radicada bajo interacción No. 228133005, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Urbanización Boulevard La 19 Manzana P Local 8 de Santa Marta, nos permitimos hacerles los siguientes respetuosos comentarios:

Con relación al consumo cobrado en la facturación del mes de mayo de 2025, le informamos lo siguiente:

Debido a que al momento de elaborar la factura del mes mayo de 2025, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (medidor dañado) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 216 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales"*.

Cabe señalar que, con ocasión a su reclamación, el día 20 de junio de 2025, enviamos a uno de nuestros operarios, quien pudo observar que el medidor le hace falta gancho y regulador, presentaba una lectura de 1022 metros cúbicos, en el predio funciona un salón de belleza (Salomé).

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontó en la factura del mes de mayo de 2025, los 216 metros cúbicos de consumo por valor de por valor de \$649.080.00, con su respectiva contribución por la suma de \$57.768.00, los cuales no fueron registrados por el medidor instalado, toda vez que, al momento de la visita se evidencia la misma lectura que registraba en nuestro sistema comercial.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el consumo ajustado del mes de mayo de 2025.

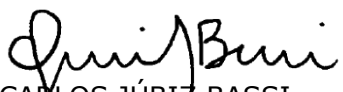
Ahora bien, en cuanto lo manifestado en su comunicación, referente a que el inmueble se encuentra desocupado, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., no cobrará consumo de gas natural en el inmueble en comento, mientras el medidor no lo registre. Si de un período a otro hay diferencia de lecturas, la empresa le cobrará lo correspondiente a esa diferencia.

Mensualmente se facturará lo correspondiente al factor de contribución y la tarifa del cargo fijo, según lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley 142 de 1994, y las cuotas de capital e interés de financiación de los saldos diferidos pendientes por cobrar en su contrato.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS010/73
228133005